

INF.FIS.UTF N° 086/2022



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME
PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 307/2021 DE
FISCALIZACION DE LOS RECURSOS Y
GASTOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “PARA EL CAMBIO”
CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE
ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS
DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y
MUNICIPALES 2021
COCHABAMBA
(PARCA)**

La Paz, 14 de marzo de 2022

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS	2
3.1	Ingresos sin suficiente documentación de respaldo.....	2
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba.....	4
3.2	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	5
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba.....	6
3.3	Deficiencias en el Formulario Único de Rendición de Cuentas.....	7
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba.....	8
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN	9
V.	INFORME LEGAL	10

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflor Velásquez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 307/2021 DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “PARA EL CAMBIO” (PARCA) COCHABAMBA CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021**

FECHA: La Paz, 14 de marzo de 2022

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 20/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos declarados por la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 23 de noviembre de 2021 mediante formulario de Citaciones y Notificaciones TSE-UTF N° 228/2021 notificó a Jesús Rodrigo Crespo Orellana, Delegado de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, con el informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 307/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 24 de diciembre de 2021.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante memorial de 20 de diciembre de 2021, Jesús Miguel Crespo Claros, Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, remite descargos documentarios y aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 307/2021, los mismos fueron recepcionados en la Unidad Técnica de Fiscalización el 22 de diciembre de 2021, mediante hoja de ruta TSE-SC-11997/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

- Memorial (foja 1).
- Factura (foja 1)

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. Ingresos sin suficiente documentación de respaldo

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°307/2021, se estableció que los ingresos por aportes en efectivo según el “Formulario Único de Rendición de Cuentas”, reflejaban un importe de **Bs48.280** con una diferencia de **Bs23.850**, respecto a los recibos de ingreso por aportaciones en efectivo, no se efectuó aclaración alguna respecto de esta diferencia, siendo necesario que los responsables del manejo económico realicen una explicación al respecto. El detalle de ingresos observados es el siguiente:

Aporte en Efectivo		Militante	Concepto	Importe Bs.
Recibo				
N°	Fecha			
6522	10/1/2021	Nelson Vallejos Lara	Aporte y fortalecimiento económico para las campañas de las elecciones subnacionales del 7 de marzo 2021	4.810,00

Aporte en Efectivo		Militante	Concepto	Importe Bs.
Recibo				
N°	Fecha			
6523	12/1/2021	Nancy García Mérida	Aporte y fortalecimiento económico para las campañas de las elecciones subnacionales del 7 de marzo 2021	4.610,00
6524	11/1/2021	Gabriel García Montenegro	Aporte y fortalecimiento económico para las campañas de las elecciones subnacionales del 7 de marzo 2021	4.810,00
6521	16/1/2021	Severina García	Aporte y fortalecimiento económico para las campañas de las elecciones subnacionales del 7 de marzo 2021	4.810,00
6518	17/1/2021	Ramiro Peredo Villaroel	Aporte y fortalecimiento económico para las campañas de las elecciones subnacionales del 7 de marzo 2021	4.810,00
6520	19/1/2021	Gimena Villaroel Orellana	Aporte y fortalecimiento económico para las campañas de las elecciones subnacionales del 7 de marzo 2021	4.810,00
6525	23/1/2021	Alberta Orellana	Aporte y fortalecimiento económico para las campañas de las elecciones subnacionales del 7 de marzo 2021	4.810,00
6527	27/1/2021	Jesús Miguel Crespo Claros	Aporte y fortalecimiento económico para las campañas de las elecciones subnacionales del 7 de marzo 2021	10.000,00
6529	30/01/21	Claudia Norma Figueroa Guamán	Aporte y fortalecimiento económico para las campañas de las elecciones subnacionales del 7 de marzo 2021	4.810,00
Ingresos según recibos				24.430,00
Ingresos Según Formulario				48.280,00
Diferencia				23.850,00

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 17 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”.

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada).

(...)

- b) *“Concluido el proceso electoral deberán realizar el corte de las operaciones económicas y financieras de las organizaciones políticas y/o alianzas y emitir los estados financieros de cierre del proceso electoral, **adjuntando la rendición de cuentas pormenorizada y documentada de las fuentes de financiamiento y de los gastos realizados en la propaganda electoral, respaldada con originales o fotocopias legalizadas, con carácter de declaración jurada**, debiendo adjuntar si corresponde el Programa Operativo Anual y el presupuesto reformulado que incluyan las actividades de campaña electoral en cumplimiento a lo establecido en el artículo 266 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral...”* (las negrillas son nuestras).

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba

En la nota sin número de 20 de diciembre de 2021 presentada por la organización política como descargo en relación a la observación **2.1. “Ingresos sin suficiente documentación de respaldo”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 307/2021, señala textualmente lo siguiente:

“Se presentaron los recibos con los montos de 1.- 4,810.00 Bs, 2.- 4,610.00 Bs, 3.- 4,810.00 Bs, 4.- 4,810.00 Bs, 5.- 4,810.00 Bs, 6.- 4,810.00 Bs, 7.- 4,810.00 Bs, 8.- 10,000.00 Bs, 9.-4,810.00 Bs, haciendo un monto total de 48.280.00 Bs, como lo estableció la agrupación, siendo un error de ajuste”.

De acuerdo con aclaraciones hechas por la organización política, debemos manifestar que efectivamente existió un error en el cálculo, por lo que se presenta el cuadro con los ajustes correspondientes:

Aporte en Efectivo		Militante	Concepto	Importe Bs.
Recibo				
N°	Fecha			
6522	10 01 2021	Nelson Vallejos Lara	Aporte y fortalecimiento económico para las campañas de las elecciones subnacionales del 7 de marzo 2021	4.810,00
6523	12 01 2021	Nancy García Mérida	Aporte y fortalecimiento económico para las campañas de las elecciones subnacionales del 7 de marzo 2021	4.610,00
6524	11 01 2021	Gabriel García Montenegro	Aporte y fortalecimiento económico para las campañas de las elecciones subnacionales del 7 de marzo 2021	4.810,00
6521	16 01 2021	Severina García	Aporte y fortalecimiento económico para las campañas de las elecciones subnacionales del 7 de marzo 2021	4.810,00

Aporte en Efectivo		Militante	Concepto	Importe Bs.
Recibo				
N°	Fecha			
6518	17 01 2021	Ramiro Peredo Villaroel	Aporte y fortalecimiento económico para las campañas de las elecciones subnacionales del 7 de marzo 2021	4.810,00
6520	19 01 2021	Gimena Villaroel Orellana	Aporte y fortalecimiento económico para las campañas de las elecciones subnacionales del 7 de marzo 2021	4.810,00
6525	23 01 2021	Alberta Orellana	Aporte y fortalecimiento económico para las campañas de las elecciones subnacionales del 7 de marzo 2021	4.810,00
6527	27 01 2021	Jesús Miguel Crespo Claros	Aporte y fortalecimiento económico para las campañas de las elecciones subnacionales del 7 de marzo 2021	10.000,00
6529	30 01 2021	Claudia Norma Figueroa Guamán	Aporte y fortalecimiento económico para las campañas de las elecciones subnacionales del 7 de marzo 2021	4.810,00
Ingresos según recibos				48.280,00

Por lo expuesto la observación **2.1. "Ingresos sin suficiente documentación de respaldo"** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 307/2021 **se levanta.**

3.2. Gastos sin suficiente documentación de respaldo

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 307/2021, se estableció que los gastos expuestos en el Formulario Único de Rendición de Cuentas, no cuentan con documentación de respaldo como ser: facturas, recibos y otros que justifiquen el destino final de los recursos de la organización política, el detalle es como sigue:

Concepto	Según facturas y recibos Importe Bs	Según Formulario Único de Rendición de cuentas Importe Bs	Gastos sin documentación de respaldo Importe Bs
Tarjetas telefónicas para comunicación	620,00	630,00	10,00

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 17 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones)

*"...Las transacciones contables de los partidos político y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y **estar adecuadamente respaldados por la documentación***

original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”.

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

“...Se refieren a los **gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política...”

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada).

“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y **comprobantes de egreso con la documentación respaldo** que demuestre el gastos ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza en original o fotocopia legalizada...” (las negrillas son nuestras).

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba

En la nota sin número de 20 de diciembre de 2021 presentada por la organización política como descargo en relación a la observación **2.2. “Gastos sin suficiente documentación de respaldo”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 307/2021, señala textualmente lo siguiente:

“Se tiene respaldado con facturas, 44 tarjetas de Tigo de 10 Bs. haciendo un total de 440 Bs.

Asimismo 15 tarjetas de TIGO de 10 Bs. y 1 tarjeta de 30 Bs. haciendo un total de 180 Bs. haciendo un total de 620 Bs. Faltando respaldar con una tarjeta de Tigo 10 Bs. para que pueda completar a lo establecido y ajustado dentro la agrupación”.

Como se señala, la organización política presento como descargo la factura de TIGO N° 16981641 por Bs10, que respalda la diferencia establecida en la observación por lo que corresponde **levantar** la observación **2.2. “Gastos sin suficiente documentación de respaldo”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°307/2021.

3.3. Deficiencias en el Formulario Único de Rendición de Cuentas

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 307/2021, se estableció que en la documentación remitida se verificó facturas que no fueron consideradas en el registro reportado de la cuenta “Combustible” expuesta en el “Formulario Único de Rendición de Cuentas”, presentando una diferencia de **Bs100,13**, no existiendo ninguna explicación de su origen, correspondiendo sea aclarada por las instancias correspondiente.

A continuación, se detalla lo comentado:

Factura o Recibo		Razón Social o Beneficiario	Concepto	Importe Bs.
N°	Fecha			
1438	30/01/2021	TIRAQUE Félix Guzmán N.	Combustible para Transporte Automóvil Placa 2256-BAB	50,09
10940	05/03/2021	TIRAQUE Félix Guzmán N.	Combustible para Transporte Automóvil Placa 2256-BAB	270,03
6903	20/02/2021	TIRAQUE Félix Guzmán N.	Combustible para Transporte Automóvil Placa 2256-BAB	100,00
8224	08/02/2021	TIRAQUE Félix Guzmán N.	Combustible para Transporte Automóvil Placa 2256-BAB	70,00
1051	29/01/2021	TIRAQUE Félix Guzmán N.	Combustible para Transporte Automóvil Placa 2256-BAB	100,00
4305	11/02/2021	TIRAQUE Félix Guzmán N.	Combustible para Transporte Automóvil Placa 2256-BAB	100,01
5426	14/02/2021	TIRAQUE Félix Guzmán N.	Combustible para Transporte Automóvil Placa 2256-BAB	100,00
3072	06/02/2021	TIRAQUE Félix Guzmán N.	Combustible para Transporte Automóvil Placa 2256-BAB	100,00
7407	22/02/2021	TIRAQUE Félix Guzmán N.	Combustible para Transporte Automóvil Placa 2256-BAB	100,00
8672	10/02/2021	TIRAQUE Félix Guzmán N.	Combustible para Transporte Automóvil Placa 2256-BAB	100,00
10756	05/03/2021	TIRAQUE Félix Guzmán N.	Combustible para Transporte Automóvil Placa 2256-BAB	100,00
8986	28/02/2021	TIRAQUE Félix Guzmán N.	Combustible para Transporte Automóvil Placa 230-ILT	150,00
7075	21/02/2021	TIRAQUE Félix Guzmán N.	Combustible para Transporte Automóvil Placa 230-ILT	50,00
7981	24/02/2021	TIRAQUE feliz Guzmán N.	Combustible para Transporte Automóvil Placa 230-ILT	100,00
5038	13/02/2021	TIRAQUE Félix Guzmán N.	Combustible para Transporte Automóvil Placa 2820-TBF	50,00
4567	12/02/2021	TIRAQUE Félix Guzmán N.	Combustible para Transporte Automóvil Placa 2820-TBF	50,00
1084	30/01/2021	TIRAQUE Félix Guzmán N.	Combustible para Transporte Automóvil Placa 2820-TBF	100,00

Factura o Recibo		Razón Social o Beneficiario	Concepto	Importe Bs.
N°	Fecha			
3956	10/02/2021	TIRAQUE Félix Guzmán N.	Combustible para Transporte Automóvil Placa 2820-TBF	50,00
2127	03/02/2021	TIRAQUE Félix Guzmán N.	Combustible para Transporte Automóvil Placa 2820-TBF	100,00
3093	06/02/2021	TIRAQUE Félix Guzmán N.	Combustible para Transporte Automóvil Placa 2820-TBF	100,00
3300	07/02/2021	TIRAQUE Félix Guzmán N.	Combustible para Transporte Automóvil Placa 2820-TBF	100,00
1441	31/01/2021	TIRAQUE Félix Guzmán N.	Combustible para Transporte Automóvil Placa 2820-TBF	100,00
5427	14/02/2021	TIRAQUE Félix Guzmán N.	Combustible para Transporte Automóvil Placa 2820-TBF	100,00
Según Facturas				2.240,13
Según Formulario Único de Rendición de Cuentas				2.140,00
Diferencia				100,13

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 17 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada).

(...)

b) *“Concluido el proceso electoral deberán realizar el corte de las operaciones económicas y financieras de las organizaciones políticas y/o alianzas y emitir los estados financieros de cierre del proceso electoral, adjuntando la rendición de cuentas pormenorizada y documentada de las fuentes de financiamiento y de los gastos realizados en la propaganda electoral, **respaldada con originales o fotocopias legalizadas, con carácter de declaración jurada,** debiendo adjuntar si corresponde el Programa Operativo Anual y el presupuesto reformulado que incluyan las actividades de campaña electoral en cumplimiento a lo establecido en el artículo 266 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral...”*

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba

En la nota sin número de 20 de diciembre de 2021 presentada por la organización política como descargo en relación a la observación **2.3. “Deficiencias en el Formulario Único de Rendición de Cuentas”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°307/2021, señala textualmente lo siguiente:

“Haciendo la sumatoria respectiva, evidentemente no se tomó en consideración una factura de 100 Bs siendo lo correcto. 1,190 Bs. correspondiente a la movilidad con placa de Circulación 2256-BAB, mas 300

Bs. correspondiente a la movilidad con placa 2306-ILT, asimismo el monto de 750 Bs. de la movilidad con placa 2820-TBF haciendo un TOTAL DE 2,240 BS”.

Considerando los argumentos señalados por la organización política, **se levanta** la observación **2.3 “Deficiencias en el Formulario Único de Rendición de Cuentas”** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 307/2021 y se sugiere que a futuro los gastos sean registrados adjuntando los documentos de respaldo debidamente firmados, en orden cronológico y descritos de manera detallada.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, como descargo a las observaciones identificadas, correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 307/2021, se concluye:

- C1.** Corresponde **levantar** la observación referida a **“Ingresos sin suficiente documentación de respaldo”**, expuesta en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Corresponde **levantar** la observación referida a **“Gastos sin suficiente documentación de respaldo”**, descrita en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3.** Corresponde **levantar** la observación referida a **“Deficiencias en el Formulario Único de Rendición de Cuentas”**, descrita en el numeral **3.3** del presente informe.
- R1.** En consecuencia, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Para el Cambio” (PARCA) Cochabamba, considerar las observaciones resultantes de la fiscalización a los recursos y gastos de la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas, Departamentales, Regionales y Municipales 2021 para que similares deficiencias no se presenten en la ejecución de las actividades políticas que desempeñan y las que se puedan realizar en futuros procesos electorales, en cumplimiento a lo dispuesto en el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Asimismo, se recomienda, **promover y gestionar** eventos de capacitación a los militantes y simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal, a fin de que tomen pleno conocimiento de lo dispuesto en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas emitido por el Tribunal Supremo Electoral, lo que permitirá que en futuros procesos electorales se garantice que los militantes, candidatos y simpatizantes permitan la generación de

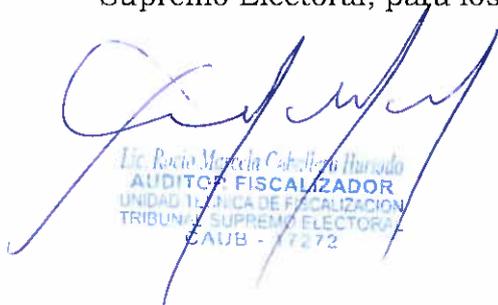
información íntegra sobre el manejo económico de recursos y gastos relacionados a la campaña electoral de la organización política.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal "Para el Cambio" (PARCA) Cochabamba, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente al proceso de Elección de Autoridades Políticas, Departamentales, Regionales y Municipales 2021 que permitió la fiscalización del origen y manejo de los recursos económicos y del financiamiento de los gastos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes


Lic. Rocio Marcela Caballero Murado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 7272


Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/rmch
c.c. Arch/UTF
c.c: ACM PARCA CBB